



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUE**

Ibagué, Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
 SOBRE VEHICULO**
DEMANDANTE: BENJAMIN VILLA CRUZ
**DEMANDADO: CLAUDIA VALDIRY VANEGAS Y HEREDEROS
 DETERMINADOS E INDETERMINADOS
 DE REINEL BUITRAGO CHACON**
RAD. 73-001-41-89-007-2022-00320-00

Inadmítase la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane por adolecer de los siguientes defectos (art 90 del C.G.P.):

1.- Aportar el Certificado de tradición del bien mueble, vehículo automotor automóvil, Chevrolet Sedan, modelo 2009, de placas ICQ-062 expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Ibagué, donde dice se encuentra registrado, con fecha actual no mayor a 30 días.

2.-En este mismo sentido, la demanda deberá interponerse contra las personas que certifique esta autoridad de movilidad en aras de integrar debidamente el contradictorio.

3.- Presentar nuevamente la demanda integrando en ella los aspectos que conforme al auto inadmisorio de la demanda deben ser subsanados, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos a través del correo institucional del Juzgado, debiendo a su vez remitir la demanda subsanada al correo electrónico de los demandados o por medio físico conforme el decreto 806 de 2020, salvo que la demanda venga con escrito de medidas cautelares o cuando el demandado no posea o se desconozca su dirección electrónica.



Reconózcase personería a la Dra. DANIELA VILLA VARGAS, con C.C. No. 1.032.501.284 de Bogotá y T.P. No. 366.683 del

C.S.J. para que actúe en éste proceso como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido anexo a la demanda.

Désele respuesta al derecho de petición suscrito por la apoderada del actor, informándosele el motivo por el cual no ha pronunciado el despacho sobre la presente demanda, pues el cúmulo de trabajo que existe en el juzgado, se hace muchas veces imposible desarrollar las labores en términos.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to read 'Angela Constanza Rincon Zamora'. Below the signature, the name 'ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA' is printed in a bold, black, sans-serif font.

Ncpv.